

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte
(2020)

Referencia: Amparo de pobreza
Solicitante: Fidel Hernán Capador Sarmiento
Radicación: 2020-00004

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el señor Fidel Hernán Capador Sarmiento y que no es claro el motivo por el cual solicita el amparo de pobreza, se dispone:

Por Secretaría requiérase al memorialista y al Personero Municipal, para que, dentro del término de tres (3) días, aclaren qué clase de proceso pretenden adelantar, si es en calidad de demandante, o si se trata de una demanda ya admitida en la que funge el peticionario en calidad de demandado. En este último caso, deberá indicar el número de radicado del proceso, clase de asunto, nombre de la demandante y juzgado donde se encuentra presentada la demanda.

Tenga en cuenta el memorialista que, si se trata de proceso en curso, la solicitud de amparo de pobreza, deberá dirigirse al titular del juzgado donde se adelanta el respectivo proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez.

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdb48373e89d163f3fc2fa42db44579a20a4b141b1bd34b7617770bc440fd27
0**

Documento generado en 17/09/2020 11:53:51 a.m.